THOMSON REUTERS
LA LEY

Carlos A. López 1133 c. De la conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

Asunción, 07 de setiembre de 2016

Señores
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: ID Nº 305.056 – "Contrato de Suscripción a Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online"

Por la presente aclaramos que nuestros productos: La Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online, son exenta de I.V.A

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Art. 83. – De la difusión cultural y de la exoneración de los impuestos

Los objetos, las publicaciones y las actividades que posean valor significativo para la difusión cultural y para la educación, no se gravaran con impuestos fiscales ni municipales. La ley reglamentará estas exoneraciones y establecerá un régimen de estimulo para la introducción e incorporación al país de los elementos necesarios para el ejercicio de las artes y de la investigación científica y tecnológica, así como para su difusión en el país y en el extranjero.

LEY 24/1991
DE FOMENTO DEL LIBRO.

Articulo 11.- Las empresas editoras o impresoras que se dedican a la producción de libros amparados por esta ley, gozaran de la exencion total de los impuestos aduaneros internos, a la venta y todo otro gravamen que recaiga sobre todos los insumos que se utilicen para el mismo fin.

LEY 2421/2004
DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACION FISCAL.

Art. 6°.- Modificándose los artículos 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 85°, 86°, 87°, 88°, 91°, DEL LIBRO III, Titulo 1 " Impuesto al valor Agregado" de la Ley N° 125/91, los cuales quedan redactados como sigue:

"Art. 83°.- Exoneraciones.

Se exoneran:
f) Revistas de interés educativo, cultural y científico, libros y periódicos."

Aprovechamos la oportunidad para hacerles llegar nuestros mas cordiales saludos.-

Lic. Gerardo Ortiz
Dpto. Administrativo
LA LEY PARAGUAYA S.A

M. O. P. C.
MESA DE ENTRADAS ÚNICA
Exp. Nº 33883
Fecha: - 7 SET. 2016
Firma: Hora: 14:10

AÑO: 2016